

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016

MARM/hca

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS:

D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y quince minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, D. Blas Acosta Cabrera, D^a. Natalia del Carmen Évora Soto y D. Juan Jiménez González.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 31.10.2016, ORDINARIA DE FECHA 03.11.2016 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 14.11.2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones extraordinaria y urgente de fecha 31.10.2016, ordinaria de fecha 03.11.2016 y extraordinaria y urgente de fecha 14.11.2016, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación Parcial de la subvención genérica agropecuaria, convocatoria 2012, concedida a la A.D.S. La Angarilla. Expediente N° GAN0053/12.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Agencia de agricultura, ganadería y pesca, D^a María José Martín Martínez, de fecha 16 de junio de 2016.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 19 de octubre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 31 de octubre de 2016.

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Declarar la justificación parcial de la subvención por un importe de 860,60 €, así como la minoración de la subvención concedida inicialmente por un importe de 442,28 €.

- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, y a la Intervención general de fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes año 2016 Línea 3, concedida a D. Sergio Vera Guerra.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes año 2016, línea 3, a D. Sergio Vera Guerra para gastos corrientes, por un importe de 1.945,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 2 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 3 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 1.945,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	1.945,00 €

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016

MARM/hca

concedida al **SR. D. SERGIO VERA GUERRA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes año 2016, Línea 3, concedida a D. Pablo Cabrera González.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes año 2016, Línea 3, a D. Pablo Cabrera González para gastos corrientes, por un importe de 1.965,72 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 6 de octubre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de octubre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 1.965,72 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	1.965,72 €

concedida a D. Pablo Cabrera González, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016

MARM/hca

contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida al Club de la Bici Verde.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación El Club de la Bici Verde para el proyecto “Fuertcultura: no te quedes en casa, participa! (III programa)”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 5 de octubre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 11 de octubre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Club de la Bici Verde para la realización del proyecto “Fuertcultura: no te quedes en casa, participa! (III Programa), por importe de 1.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Club de la Bici Verde, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

*Secretaría General: CGI/O-17.11.2016
MARM/hca*

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación de vecinos Los Hornos del Charco.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación de vecinos Los Hornos del Charco para el proyecto “Actos Culturales de Invierno”, por un importe de 541,61 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 23 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 30 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos los Hornos del Charco para la realización del proyecto “Actos Culturales de Invierno”, por importe de 541,61€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Vecinos los Hornos del Charco, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016
MARM/hca

- Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida al Grupo de Acción Costera de Fuerteventura.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, al Grupo de Acción Costera de Fuerteventura para el proyecto “I Encuentro Insular entre Pescadores y Mariantes”, por un importe de 2.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 13 de octubre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 14 de octubre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida al Grupo de Acción Costera de Fuerteventura para la realización del proyecto “I Encuentro Insular entre Pescadores y Mariantes”, por importe de 2.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo al Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Agrupación Folclórica de Tetir-El Rincón.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, a la Agrupación Folclórica de Tetir-El Rincón par el proyecto “Intercambio con Grup de Dansa de Vilanova I la Geltrú”, por un importe de 3.500,00 €.

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016
MARM/hca

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 11 de octubre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 14 de octubre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Agrupación Folclórica de Tetir el Rincón para la realización del proyecto “Intercambio con Grup de Dansa de Vilanova I la Geltrú”, por importe de 3.500,00€

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Agrupación Folclórica de Tetir el Rincón, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación Cultural Bosque Tabaibart.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación Cultural Bosque Tabaibart para el proyecto “Espectáculos Fin de Curso Acrobacias Aéreas Trepando Estrellas”, por un importe de 1.500,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 20 de octubre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 28 de octubre de 2016.

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la A.C. Bosque Tabai bart para la realización del proyecto “Espectáculos Fin de Curso Acrobacias Aéreas Trepan do Estrellas”, por importe de 1.500,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la A.C. Bosque Tabai bart, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación Mayores “Zona Centro de Antigua”.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación de Mayores “zona centro de Antigua”, para el proyecto “Talleres: Toque y Baile Folclórico”, por un importe de 2.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 17 de octubre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 19 de octubre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

*Secretaría General: CGI/O-17.11.2016
MARM/hca*

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Mayores Zona Centro de Antigua para la realización del proyecto “Talleres: Toque y Baile Folclórico”, por importe de 2.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Mayores Zona Centro de Antigua, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación de vecinos Morros del Sol.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación de vecinos Morros del Sol para el proyecto “Taller de Creatividad Literaria Aprender a Mirar”, por un importe de 209,69 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 17 de octubre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 19 de octubre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos Morros del Sol para la realización del proyecto “Taller de Creatividad Literaria “Aprender a Mirar”, por importe de 209,69€

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Vecinos Morros del Sol, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

*Secretaría General: CGI/O-17.11.2016
MARM/hca*

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para el proyecto “Cada cual tiene su historia. (conocer para valorar)”, por un importe de 2.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 13 de octubre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 20 de octubre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la realización del proyecto “Cada cual tiene su historia. (Conocer para valorar), por importe de 2.000,00€

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Agrupación Folclórica Raíz del Pueblo, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016
MARM/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. INFORMES QUE PROCEDAN.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario. Primer cuatrimestre 2016.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 17 de octubre de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado de agricultura, ganadería y pesca, D. Juan Estárico Quintana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 21/10/2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 31 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º- Declarar la justificación parcial del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF) para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario y pesquero, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el 5 de junio de 2015, en la calidad de trescientos veintiséis mil trescientos treinta y seis euros con cincuenta y dos céntimos de euros (326.336,52 €) correspondiente a la compensación económica indicada en si citado convenio por el suministro de 199,080 mt3 de agua a los usuarios incluidos en las relaciones que acompañan a las facturas presentadas, para su uso en la producción agrícola, ganadera y pesquera que han sido visadas por esta Jefatura.

2º) Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de trescientos veintiséis mil trescientos treinta y seis euros con cincuenta y dos céntimos de euros (326.336,52 €) al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura como compensación por el agua suministrada a los usuarios de agua agrícola durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2016, según facturación presentada por el mismo.

3º) Dar cuenta del presente acuerdo al CAAF, a la Intervención general y a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, a los efectos procedentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016

MARM/hca

deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario. Segundo cuatrimestre 2016.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, de fecha 17 de octubre de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado de agricultura, ganadería y pesca, D. Juan Estárico Quintana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 21/10/2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 31 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Declarar la justificación parcial del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF) para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario y pesquero, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 5 de junio de 2015, en la cantidad de trescientos cuarenta y tres mil veinticuatro euros con ochenta y seis céntimos de euros (343.024,86 €) correspondiente a la compensación económica indicada en el citado convenio por el suministro de 208.430 mt³ de agua a los usuarios incluidos en las relaciones que acompañan a las facturas presentadas para su uso en la producción agrícola, ganadera y pesquera que han sido visadas por esta Jefatura.

2.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de trescientos cuarenta y tres mil veinticuatro euros con ochenta y seis céntimos de euros (343.024,86 €) al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura como compensación por el agua suministrada a los usuarios de agua agrícola durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2016 según facturación presentada por el mismo.

3.- Dar cuenta del presente acuerdo al CAAF, a la Intervención general y a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, a los efectos procedentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016
MARM/hca

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, para sufragar los gastos del “Festival de la Canción”.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de junio de 2016, en el que se aprueba suscribir convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, para sufragar los gastos del “Festival de la Canción”, anualidad 2016, por un importe de 3.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 17 de octubre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 3 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel para la organización del Festival de la Canción 2016, por importe de 3.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016
MARM/hca

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN

- Adenda de modificación del Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA.

Visto el informe Propuesta de fecha 10 de noviembre de 2016 de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D^a. M^a Isabel Morales González con el conforme de la Jefa de la Unidad de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López el 14 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Aprobar el borrador de Adenda de modificación del Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA, cuyo texto se transcribe a continuación:

... “ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA

En la ciudad de Puerto del Rosario, a __ de _____ de 2016.

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra, el Sr. D. Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el _____.

El Sr. Don Marcelino Cerdeña Ruiz, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Betancuria, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la LBR, facultado para este acto por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de octubre de 2016.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Considerando el Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la redacción del proyecto para la reforma y finalización del edificio de la Casa Consistorial de Betancuria, suscrito el 01 de junio de 2016.*

SEGUNDO.-: *Considerando lo establecido en las cláusulas siguientes del convenio citado:*

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016

MARM/hca

- **“QUINTA: Justificación:** ... El plazo máximo para que el Ayuntamiento presente la justificación de la subvención será el 01 de diciembre de 2016...”
- **“SÉPTIMA: Vigencia:** El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de la actuación objeto del mismo, todo ello hasta el 30 de diciembre de 2016.”
- **“OCTAVA. Modificación.** El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

TERCERO.- El plazo de ejecución de entrega de los trabajos al Ayuntamiento de Betancuria, según el expediente de contratación en curso finaliza el 23 de diciembre, no siendo posible cumplir con el plazo establecido en la estipulación Quinta del convenio suscrito, por lo que desde el Ayuntamiento de Betancuria se solicita la ampliación del plazo de justificación de la subvención hasta el 27 de diciembre de 2016.

CUARTO: Ante la imposibilidad de cumplir con el plazo establecido en la cláusula Quinta del convenio suscrito, si bien se sigue cumpliendo el plazo de vigencia del convenio del 30 de diciembre de 2016, recogido en la cláusula Séptima, las partes intervinientes, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse a acordar los términos de la presente ADENDA de modificación del citado convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria.

Por ello, la Cláusula QUINTA del Convenio suscrito, quedará redactada de la siguiente forma, continuando el resto del clausulado conforme a la redacción originaria del convenio suscrito el 01 de junio de 2016.

... **“QUINTA: Justificación:**

El Ayuntamiento de Betancuria deberá **justificar** la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución.
- Certificado de la resolución de adjudicación del contrato de redacción correspondiente.
- Un ejemplar del Proyecto de obra redactado y aprobado por el Ayuntamiento.
- Factura debidamente expedida por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión.
- Certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de los fondos propios municipales correspondientes a los incrementos de gastos que haya sido necesario acometer.

El plazo máximo para que el Ayuntamiento presente la justificación de la subvención será el **27 de diciembre de 2016.**

La justificación será declarada por el órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Infraestructuras, en la que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.”...

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente ADENDA por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**
Fdo: Marcial Morales Martín.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA**
Fdo: Marcelino Cerdeña Ruíz “....”

b) Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citada Adenda.

c) Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

*Secretaría General: CGI/O-17.11.2016
MARM/hca*

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Federación de juego del palo canario para el desarrollo de actividades deportivas.

Visto el informe-propuesta de D. Ancor Saavedra Armas, Jefe de la Unidad de Deportes, de fecha 8 de noviembre de 2016 con el Visto Bueno del Consejero Delegado De Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López de fecha 9 de noviembre de 2016

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el Apart. 2º del Art. 12 del R.D. 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto se transcribe a continuación:

MEMORIA EXPLICATIVA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado segundo del Artículo 12 del Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se emite memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de una subvención nominada a la Federación de Juego del Palo Canario para sufragar los gastos de realización de los Programas de Promoción Físico-Deportiva destinados a la divulgación y práctica en las condiciones más óptimas del Juego del Palo Canario. En Fuerteventura en su Campaña 2016.

En lo referente a la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 30.20 de nuestro Estatuto de Autonomía reconoce a la misma competencias plenas en materia de deportes; en cumplimiento de lo recogido en la Ley 8/1997, de 9 de julio, (B.O.C. de 18 de julio de 1997) Canaria del Deporte: Art. 2 y 3 acerca de las tareas de las Administraciones Públicas y Entidades Deportivas cómo garantes de la Promoción del Deporte Base.

Así mismo, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, y asimilando los Cabildos con las Diputaciones, preceptúa en el artículo 36 que son competencias propias de la Diputación entre otras, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias promueve las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016

MARM/hca

La Federación Canaria de Juego del Palo Canario, fundamenta su actividad en fomentar y promocionar el Juego del Palo Canario en Fuerteventura, para ello destina sus esfuerzos en la formación de los deportistas adscritos a los Clubes de la Isla de Fuerteventura; favoreciendo con ello las mejores condiciones de cara a la participación en las competiciones.

Nuestra insularidad territorial es de primordial importancia en la ordenación y organización deportiva, que procurará paliar los desequilibrios que tal situación produzca. En este sentido, la planificación de la política deportiva y su coordinación tendrá que tener en cuenta la necesidad de cada isla y sus medios, para ello los cabildos insulares ejercen competencias, como participes en la política del archipiélago e interlocutores más próximos al ciudadano, en materia deportiva.

Desde este marco legal, la Consejería de Deportes del Cabildo de Fuerteventura, no acude en este caso concreto, sin pretender sentar precedente que permita invocar en el futuro derecho adquirido alguno, al sistema de concesión de concurrencia competitiva, consignando nominativamente en sus presupuestos la ayuda objeto de esta Memoria Explicativa, dada la peculiar característica de la práctica del Palo Canario en nuestra isla.

Por todo ello, se explica la concesión directa mediante el auxilio económico excepcional, de subvención nominada en los presupuestos vigentes, a la Federación de Juego del Palo Canario, Delegación Insular de Fuerteventura- en el ánimo de favorecer (A través del Programa de Promoción Físico-Deportivo: "PROGRAMA, TEMPORADA 2.016" descrito en la Memoria que fuera presentada y adjunta al expediente) el asociacionismo como instrumento indispensable para el éxito de toda política de fomento y ordenación del deporte.

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

La partida presupuestaria de la que se nutre el crédito para la concesión de la citada subvención, es la siguiente:

- *Partida Presupuestaria 60.341A.48908 a cargo de la que procede el oportuno Documento de Retención de Crédito con número: 220160014998 de fecha 17/06/2.016 por importe de 9.000,00 euros.*

BENEFICIARIO:

- *FEDERACIÓN CANARIA DE JUEGO DEL PALO CANARIO –DELEGACIÓN INSULAR DE FUERTEVENTURA-.*

PROYECTO DE PROMOCIÓN FÍSICO-DEPORTIVO, OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y COSTES:

"PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO - TEMPORADA 2.016" GASTOS GENERALES: TOTAL: 9.000,00 EUROS.

- *Programas Cursillos Tecnificación: SEDES:*
- *CLUB-ESCUELA EL SORINQUE DE GRAN TARAJAL.*
- *CLUB ESCUELA HURIAME DE VILLAVERDE.*
- *CLUB ESCUELA PUERTO CABRAS DE PUERTO DEL ROSARIO.*
- *ASOCIACIÓN CULTURAL DUNAS DE CORRALEJO.*

b) Suscribir Convenio de Colaboración, entre la Federación de Juego del Palo Canario y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de Actividades de monitoraje en sus Programas de Promoción Físico-Deportiva que tendrá carácter de bases reguladoras para la concesión de subvención nominada en los Presupuestos de esta Corporación Insular del año 2.016, por importe de hasta 9.000,00 euros y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FEDERACIÓN DE JUEGO DEL PALO CANARIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO.-

En Puerto del Rosario, a de de 2016

*Secretaría General: CGI/O-17.11.2016
MARM/hca*

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la reseñada Corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de de 2016.

DE OTRA PARTE, D. Guillermo Martínez García, con DNI núm. 42.791.024-f, Presidente de la Federación de Juego del Palo Canario, CIF. G-35513548, con domicilio social en la Calle Eusebio Navarro, 2 de Las Palmas de Gran Canaria, facultado para este acto por el Certificado expedido por el Secretario de la Federación Canaria de Juego del Palo Canario de fecha 20 de junio de 2.016.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de promoción física-deportiva, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias promociona las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

SEGUNDO.- Que la Federación de Juego del Palo Canario, fundamenta su actividad en fomentar y promocionar la práctica del Palo Canario en Fuerteventura, para ello destina sus esfuerzos en la formación de los deportistas adscritos a los diferentes Clubes al objeto de que participen en las competiciones oficiales y en la divulgación y promoción de tal práctica deportiva.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer con carácter de base reguladora, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación de Juego del Palo Canario, para el desarrollo de las actividades de sus Programas de Promoción Físico-Deportiva temporada 2016, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en los presupuestos de 2016 la correspondiente partida presupuestaria que posibilite la ejecución de las actividades programadas.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partida nominada a favor de la Federación de Juego del Palo Canario, partida presupuestaria destinada a subvencionar la temporada 2016: SUBVENCIÓN DEPORTIVA FEDERACIÓN CANARIA JUEGO DEL PALO CANARIO. Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Federación reseñada, para el objeto del presente Convenio. Según lo dispuesto en el Art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- De la Federación Canaria de Juego del Palo Canario,

Es obligación de la Federación del Juego del Palo Canario:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos en la Temporada 2016, del 01 de enero de 2016 al 30 de diciembre de 2016.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016

MARM/hca

- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

La subvención prevista presupuestariamente, será destinada por la Federación de Juego del Palo Canario, según el presente Convenio, a la Campaña: "TEMPORADA 2016", y tendrá por objeto su financiación por un importe de hasta 9.000,00 euros, según la preceptiva Memoria desglosada (adjunta al expediente en trámite) incluyendo Presupuesto con detalle individual, Sedes, y cantidades abonadas. En los siguientes gastos:

- *CAMPAÑA 2016 GASTOS GENERALES MONITORAJE ESCUELAS DE PALO CANARIO: 9.000,00 euros.*

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2016, una partida presupuestaria 60.3410A.48908 nominada "SUBVENCIÓN PROMOCIÓN DEPORTIVA 2.016 FEDERACIÓN CANARIA JUEGO DEL PALO CANARIO", con un montante de 9.000,00 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220160014998, de fecha 17 de junio de 2016. El Cabildo de Fuerteventura subvenciona los costes derivados de las actividades reseñadas hasta un importe de 9.000,00 euros; que supone el 100% de 9.000,00 euros del Presupuesto en concepto de Gastos Totales presentados y a justificar por la Federación del Juego del Palo Canario.

CUARTA.- Procedimiento de concesión

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a la Federación del Juego del Palo Canario, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

QUINTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Federación del Juego del Palo Canario, el 100% de la subvención, 9.000,00 euros, en un solo pago y a partir del momento en que se proceda a la firma del Convenio por ambas partes.

SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Federación del Juego del Palo Canario deberá justificar la subvención mediante:

- *Memoria comprensiva de la actividad subvencionada, en la que se exprese las Sedes, en las que se ha participado en las Campañas de Promoción del Juego del Palo Canario, con resultados y evaluación de la misma.*
- *Originales de los Certificado o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos totales efectuados en la actividad objeto de la subvención, que deberá reunir todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 20 de febrero de 2017.

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016

MARM/hca

La documentación que debe aportar la Federación del Juego del Palo Canario deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 20 de febrero de 2017.

OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones

El perceptor beneficiario queda obligado a justificar documentalmente, la subvención, en los términos expresados en este Convenio y según el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Convenio, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006, (Artículos 102 y 103). El Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

NOVENA.- Régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA.*

Fdo.- Marcial Morales Martín.

*EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
DE JUEGO DE PALO CANARIO*

Fdo.- Guillermo Martínez García.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración ente el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores De Gran Tarajal (2016).

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D.

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016

MARM/hca

Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 17 de octubre de 2016 con el Visto Bueno del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López de fecha 2 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar el convenio de colaboración con la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, con NIF G-35050830, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención.

- Conceder a la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, con NIF G-35050830 una subvención directa para gastos de funcionamiento durante el año 2.015 de diez mil Euros (10.000 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad.

- Declarar justificada dicha subvención y en consecuencia proceder al abono de la misma previa firma del convenio y demás trámites oportunos.

- Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

5.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA UTE ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN S.A. –GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L. – TORRABONAF SPORT S.L. (UTE FRIS). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de los responsables del contrato, Técnico de aguas y Residuos, D^a. Gemma Mosquera Paz y Técnico de Infraestructuras, D. Pablo Gopar Saá de fecha 26 de octubre de 2016, con el Visto Bueno de la Consejera Delegada, D^a. Luisa Ramos Medina.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 11 de noviembre de 2016.

*Secretaría General: CGI/O-17.11.2016
MARM/hca*

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Incoar expediente sancionador a la UTE Ascan Empresa Constructora y de Gestión S.A. – General de Asfaltos y Servicios S.L.- Torrabonaf Sport S.L. (UTE FRS) CIF: U76692029, contratada por el Cabildo de Fuerteventura para la gestión de servicio público para la recogida y transporte de residuos de papel-cartón y envases ligeros y su tratamiento en la isla de Fuerteventura y dar trámite al expediente que, en su caso corresponda, por los posibles incumplimientos contractuales muy graves contemplados en la cláusula 13.3.A) del pliego de cláusulas administrativas del contrato y recogidos como incumplimientos 1), 5), 9), 14), 15) y 19), que se resumen en no tener afectos al servicio la dotación de bienes definitiva y completa requeridos en contrato: 1 vehículo ligero de inspección, 4 camiones compactadores de recogida, 1 manipuladora telescópica y las herramientas automáticas de geolocalización para contenerización y recogidas.

SEGUNDO: La cuantía de la sanción muy grave a imponer ascendería a la cantidad de cuarenta y ocho mil ciento treinta euros y ochenta y tres céntimos, 48.130,83, excluido IGIC.

TERCERO: En caso de impuesta la sanción y que el incumplimiento sancionado no sea corregido o subsanado por el concesionario, en el plazo de 1 mes desde la notificación de la sanción impuesta, se impondrá una multa coercitiva por cada día que el acto u omisión subsista aplicando el criterio de proporcionalidad y referido a la estimación de la facturación anual por valor de ciento treinta y un euros y ochenta y siete céntimos al día, (131,87 €/día), excluido IGIC. Todo ello, sin perjuicio del expediente de resolución de contrato que pudiera derivarse de la ejecución del servicio.

CUARTO: Dar audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de recibo de la notificación que, en su caso, adoptara el Consejo de Gobierno, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga y presente documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

6.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. TOMÁS DAVID MATOSO BETANCOR CONTRA EL DECRETO DEL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de resolución del Jefe de Unidad de Recursos Humanos y Régimen Interior, D. Pedro de la Cruz Umpiérrez, de fecha 7 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Recursos Humanos, D. Juan Jiménez González, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo.

Visto el Recurso de Reposición presentado por D. Tomás David Matoso Betancor, con DNI nº.42.890.943-Z, personal laboral de la Corporación, contra el Decreto del Consejero Delegado de fecha 26 de septiembre de 2016, de imposición de sanción en virtud del expediente disciplinario incoado al efecto.

Antecedentes de Hecho:

Único.- Mediante Decreto del Consejero Delegado de fecha 26 de septiembre de 2016, le fue impuesta al recurrente una sanción de 3 meses de empleo y sueldo, a propuesta del Instructor del expediente disciplinario incoado mediante decreto de fecha 30 de marzo de 2016.0

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016
MARM/hca

Fundamentos de Derecho:

Primero.- El recurrente solicita la reducción de su sanción a 1 mes de suspensión de empleo y sueldo en base a que asume su responsabilidad, no ha dilatado el procedimiento, no hay reiteración, escasa entidad económica del daño, disposición a colaborar, pérdida de ingresos, desconocimiento de la irregularidad, no advertencia previa al trabajador sobre uso de áridos, que no es una práctica que realice únicamente él, entre otros aspectos, habiendo reconocido los hechos imputados y asumido su responsabilidad.

Segundo.- El recurrente no presentó alegaciones a la Propuesta de Resolución del expediente disciplinario, por el Instructor, de fecha 22 de junio de 2016 notificada al interesado en fecha 24 de junio de 2016.

Tercero.- Del contenido de la Propuesta del Instructor del expediente, de fecha 22 de junio de 2016, se desprende que han sido tenidas en cuenta algunas de las circunstancias alegadas en este recurso para rebajar a 3 meses la propuesta de sanción, así como que la legislación no reconoce la capacidad económica del infractor para la imposición de penas disciplinarias, como el artículo 131 de la Ley 30/1992, que regula el principio de proporcionalidad.

Cuarto.- Es clara la catalogación de falta disciplinaria muy grave, contenida en el artículo 95.2.j) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y su encaje con el hecho enjuiciado: la prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro. Y ello en relación con el artículo 45 del Convenio del Cuadro Laboral de la Corporación sobre sanción de empleo y sueldo con duración máxima de 6 meses.

Quinto.- De las razones contenidas en este recurso para ser tenidas en cuenta como atenuantes destaca que la acción objeto del expediente disciplinario “no es una práctica que realice él solo”. El interesado debió haber denunciado tales acciones en tiempo y forma como era su deber y no afirmarlas como atenuante cuando debiera ser considerada como agravante, faltando al artículo 54.5 del Estatuto Básico en el sentido de que los empleados públicos administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas, como principio de conducta, así como al artículo 53.11 del citado Estatuto, sobre que los empleados públicos ejercerán sus atribuciones absteniéndose de conductas contrarias al servicio público.

Sexto.- A la vista del expediente administrativo, la actuación del Instructor se entiende ajustada a derecho, habiéndose seguido los trámites del procedimiento.

Visto el artículo 62.f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, sobre atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 24 de junio de 2016, sobre órgano competente para resolver los recursos de reposición que se interpongan frente a actos dictados por los Consejeros Delegados.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1. Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Tomás David Matoso Betancor,

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016

MARM/hca

DNI n°.42.890.943-Z, personal laboral de la Corporación, contra el Decreto del Consejero Delegado de Recursos Humanos de fecha 26 de septiembre de 2016, que resolvió imponer al recurrente una sanción de suspensión de empleo y sueldo por plazo de 3 meses como autor de una falta disciplinaria muy grave, previa la incoación del expediente disciplinario correspondiente, iniciado mediante Decreto de la Presidencia de fecha 30 de marzo de 2016, basando dicha desestimación en que los hechos enjuiciados han sido ponderados por el Instructor del expediente y que ha efectuado su propuesta de sanción en base al resultado de esa ponderación, siendo su actuación ajustada a derecho y habiéndose seguidos los trámites del procedimiento de acuerdo con la normativa vigente.

2. Notificar al recurrente el correspondiente acuerdo del Consejo de Gobierno y dar cuenta del mismo a la Unidad de Recursos Humanos, a su Unidad de procedencia, a la de Intervención y al Comité de Empresa.

Contra el correspondiente acuerdo se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Igualmente podrá presentarse cualquier otro que considere procedente en derecho.

7.- PREMIOS CERTAMEN MAXO-ARTE JOVEN 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 8 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno de la Consejera de Juventud, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López el 10 de noviembre de 2016

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar las siguientes solicitudes que han resultado ganadoras del primer premio en la misma modalidad en las ediciones de 2015 o de 2014:

Nº Registro	Apellidos	Nombre	DNI	Modalidad
34902	PÉREZ BENITEZ	MARÍACRISTINA	78534137Q	POESÍA
34487	CASTELLANO FERNÁNDEZ	SIRMA	78530094K	DOCUMENTALES Y CORTOS

SEGUNDO.- Conceder los siguientes premios en las diferentes modalidades, a las personas que se relacionan a continuación:

FOTOGRAFÍA COLOR

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	30792	NICOLÁS EZEQUIEL ZGAINER	X7835087E	600€
Segundo	35072	MOISÉS CABRERA DÍAZ	78530877E	300€
Tercero	32049	STEPHANE BENJAMÍN KLEEMANN	X2359566L	200€

FOTOGRAFÍA BLANCO Y NEGRO

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	34333	PAULINO HERRERA PRIETO	78593921T	600€
Segundo	35008	ESTEFANÍA BEGINES LÓPEZ	047509566F	300€
Tercero	34862	JUAN FONTÁN FERNÁNDEZ	78537262J	200€

ARTES PLÁSTICAS – PINTURA

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	35069	TANJA SÁNCHEZ MINNIG	78533309Q	700€
Segundo	35076	Mª DE LA PEÑA GUTIÉRREZ MEDINA	78530286Y	400€
Tercero	34911	LEHIOR OJEDA CRUZ	78528891Z	250€

ARTES PLÁSTICAS – ESCULTURA

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	35065	TANJA SÁNCHEZ MINNIG	78533309Q	700€
Segundo	34913	LEHIOR OJEDA CRUZ	78528891Z	400€
Tercero	35076	Mª DE LA PEÑA GUTIÉRREZ MEDINA	78530286Y	250€

LITERATURA – NARRATIVA

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
DESIERTO				
Segundo	34912	JOSÉ JUAN BETANCOR PÉREZ	78537380Q	300€
Tercero	35660	CORAL DEL CARMEN RODRÍGUEZ CEDRÉS	78538001Q	200€

LITERATURA – POESÍA

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	34901	JAVIER JORGE CABRERA	78529297Y	600€
Segundo	31225	BEATRIZ RITA BARRAGÁN GUTIÉRREZ	78537382H	300€
Tercero	34915	LEHIOR OJEDA CRUZ	78528891Z	200€

MÚSICA – POP ROCK

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	35352	MARCOS ZENÓN CABRERA PÉREZ	78594191V	1200€

MÚSICA – CANCIÓN DE AUTOR

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	33378	JOSÉ MEDINA MORALES	44730574J	800€

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016

MARM/hca

MÚSICA – METAL

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	34022	Representante: ANGEL LUIS ROJO ABRIL	78594924Z	1200€

ARTES ESCENICAS

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	DESIERTO	-	-	-
Segundo	DESIERTO	-	-	-
Tercero	34953	NEREA WALLIS SANZ	78593979N	200€

DISEÑO GRÁFICO

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	35045	JOSÉ DAVID HERRERA GINORY	78532202J	600€
Segundo	35081	MARTA CATARAÍN RUIZ	78534364J	300€
Tercero	33443	MAGALI MAZZIOTTA	X5931791L	200€

DOCUMENTALES Y CORTOS

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	33868	LUIS RAMOS MEDINA	78537666A	900€
Segundo	34670	ADRIÁN TEJERO MARTÍN	78690086W	500€
Tercero	34938	NASANDI RAMOS GARCÍA	78593429Z	300€

NUEVAS TECNOLOGÍAS

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	26584	AINARA DE LA ESPERANZA FEBLES BOLAÑOS	78529272G	500 €

JÓVENES Y EMPRESAS

Premio	Nº Registro	Nombre	DNI	Cuantía
Primero	34921	LAURA NUÑEZ ARIAS	53181604S	1000 €

TERCERO.- Notificar a los interesados y dar traslado del acuerdo a la Intervención de Fondos y a la comisión informativa correspondiente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-17.11.2016
MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

No hubo.

9.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.